

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Distrito Forestal de León.— *Circular*

Universidad de Oviedo.— *Anuncio.*

Servicio Agronómico Nacional.— *Circular.*

Jefatura provincial de Sanidad.— *Anuncio.*

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de León.— *Anuncio.*

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza con cedidas por el Gobierno civil de esta provincia durante el mes de Agosto de 1939:

(Conclusión)

Leonides Rodríguez Rozas, de Villamar.

José Santos Pérez, de Palacios de la Valduerna.

Vicente Huerga Dominguez, de Toral de los Guzmanes

Andrés Balbuena Gutiérrez, de Villaverde de Arriba.

Eladio de Llanos Fernandez, de Sariegos.

José López Gómez, de Puente Domingo Flórez.

Julio Gonzalez Calvo, de Cubillos del Sil.

Laureano Maceda Gago, de Villaseca.

Antonio Valladares Díez, de Santa Colomba de las Arrimadas.

Santiago López García, de Villamañán.

Adolfo Baro Alba, de La Devesa.

Angel Balbuena Gutiérrez, de Candanedo.

Felipe Aragón Gordón, de Carbonera.

José Pelñea Gutiérrez, de Villimer.

Tomás García Pérez, de Valderas.

Enrique Fernandez Valera, de Riaño.

Juan Manuel Carrera Garcia, de Santa Eulalia.

Heliodoro Arias Díez, de Oterico.

Nicanor Garcia Marque, de Veguellina de Fondo.

Francisco Aparicio Geras, de Alija de los Melones.

Antonio Blanco Avín, de La Robla.

Leonardo Cascallana Díez, de Roderos.

Joaquín Cabo Gallego, de La Bañeza.

José Crespo Aller, de La Cándana.

Victorio del Cano Díez, de Villacidayo.

Blas García Arias, de Oterico.

Andrés Gonzalez Gonzalez, de Galleguillos de Campos.

Emilio Gutiérrez Fernandez, de Onzonilla.

Felipe Hidalgo Cadenas, de Villaquejida.

Federico Martinez Celada, de Trobajo del Cerecedo.

José Mirantes Arias, de Oterico.

Eliseo Martinez Romero, de San Martín del Camino.

Jesús Robla Candanón, de Lago.

Aureliano Riego Gonzalez, de Villa de Soto.

Eutiquio Santos Vega, de Vega de Infanzones.

Urbano Alvarez Alonso, de Destriana.

Antonio Terrise Marcos, de Veguellina de Orbigo.

José Gordón Sabugal, de Barrios de Gordón.

Isaac Guerrero Huerga, de León.

Santiago Gonzalez Hernández, de Naredo de Fenar.

Alipio Muñoz Flórez, de Penella.
Donaciano Caño Martínez, de Benamariel.

Honorio Fernandez Carcón, de Pozuelo del Páramo.

Rogelio Cadenas Murillo, de Alga-defe.

Pedro Ares Ares, de Valdespino.
Mariano Bartolomé del Río, de Villaverde de Abajo.

Fernando Reguero Burra, de Val-tuille.

Juan Baños García, de Joara.
Nicanor García Alvarez, de León.
Amilcar Rubio Rodríguez, de San Miguel de la Ceana.

Leonides Viejo García, de León.
Benjamín Mayo Gonzalez, de Senra.

Leocadio Martínez Godos, de Veguellina ne Orbigo.

Nicanor Fuertes Díez, de Benavides de Orbigo.

Victor Manuel Alvarez Mateos, de Astorga.

Argimiro Fernandez Gutiérrez, de Santovenia.

Arturo Alvillo Franco, de Mansilla de las Mulas.

Marcelino Pérez Carrera, de Valdemanzana.

Felipe Fernandez Díez, de Ocejá.
Aurelio Borlán Mayo, de Galleguillos.

Angel Vaquero Fernandez, de La Bañeza.

Alvaro Llamas Concejo, de id.

Leandro Amez Navarro, de Villaquejida.

Julián Antolín Cuesta, de Bustillo de Cea.

José Alija Gonzalez, de León.
Epigmenio Miranda Robles, de Orzonaga.

Valentín Fernandez Prieto, de Villaseca.

Alberto García García, de León.
Maximino Pérez Marqués, de Palacios de la Valduerna.

Gabino Núñez García, de Azebo.

Isidro Quintano García, de Valencia de Don Juan.

Francisco García García, de Onzonilla.

Marcelino Redondo Tesier, de Villaquejida.

José María Alonso Balbuena, de León.

Gerásimo Díez García, de Cerezales.

Julián Campos Valdesogo, de Villanueva del Pantano.

Faustino Fernandez Candanedo, de Mansilla de las Mulas.

Santiago Campos Valdesogo, de Villanueva del Condado.

Mariano Guerra López, de León.

León, 4 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector Jefe, Mariano Rioja.—V.º B.º: El Gobernador civil, José Luis Ortiz de la Torre.

Distrito Forestal de León

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y pesca fluvial en circular número 44 de fecha 30 de Septiembre próximo pasado dice a esta Jefatura lo que sigue:

«Como consecuencia a la consulta formulada por la Jefatura del Distrito forestal de Vizcaya interesando aclaración a los preceptos contenidos en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938 (Defensa de la riqueza forestal privada) referente a las responsabilidades derivadas del incumplimiento del mismo, esta Dirección general considera oportuno complementarlos con las siguientes disposiciones:

1.ª La formalización de los contratos que los particulares hagan para la corta de maderas o de leñas en los montes de su pertenencia, no podrá tener lugar en tanto no sea aquella autorizada por el Servicio forestal provincial, recayendo por tanto las responsabilidades que se deriven al realizarla sin la aludida autorización en el propietario de la finca.

2.ª Las extralimitaciones que ocurran en las cortas que se realicen previa la correspondiente autorización, serán únicamente achacables al comprador de los productos aprovechados, exigiéndosele por tanto a este la responsabilidad directa determinada en el artículo 10 del Decreto y en caso de insolvencia la subsidiaria al dueño del monte.»

Lo que se hace público para general conocimiento,

León, 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. D., C. Móndejar.

Universidad de Oviedo

ANUNCIO

De conformidad con lo que se dispone en el número 3.º de la Or-

den Ministerial de 7 de Diciembre de 1938, se hace público que por D.ª Enriqueta García Falces, Directora de la Academia Internado Femenino, establecido en León, se ha incoado ante este Rectorado expediente solicitando de la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media, el reconocimiento legal del mismo.

Si alguna persona tuviera que oponer algún reparo a la tramitación de dicho expediente deberá presentar ante este Rectorado la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días a contar del en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Oviedo, 5 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Vicerrector, R. de Izaguirre.

Servicio Agronómico Nacional

Sección de León

Precios de las alubias

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º de la Orden Ministerial de Agricultura, fechada en 12 de Septiembre último, (*Boletín Oficial del Estado* del 18), la Dirección general de Agricultura ha establecido los siguientes precios para las alubias de la presente cosecha producida en esta provincia:

Blancas y similares a 142 pesetas los cien kilos.

Pintas y similares a 127 pesetas los cien kilos.

Dichos precios corresponden a mercancía sana, limpia y seca, entregada a granel en almacén del comprador, siendo invariables para todos los meses del año agrícola.

León, 6 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Juan José Fernández Uzquiza.

Jefatura provincial de Sanidad

Para general conocimiento y muy especialmente de los Señores Alcaldes, Médicos, Farmacéuticos, Practicantes y Comadronas, se anuncia que en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, reorganizando los Servicios Sanitarios, la Inspección provincial de Sanidad, y el Instituto Provincial de Higiene, Instituto Provincial de Sanidad.

León, 6 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe Provincial de Sanidad.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas

DE LEÓN

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 15 de Septiembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Carlos Abella López, natural de Candín, provincia de León, y vecino del mismo cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión VII de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a 28 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José Langue.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó, con fecha 15 de Septiembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades políticas contra Belarmino Mauriz Rodríguez, de profesión labrador, natural de Paradaseca, (León) y vecino del mismo, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión VII de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes per-

tenecientes a Belarmino Mauriz Rodríguez.

Pudiendo prestarse declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban.

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León a 28 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez, José F. Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 15 de Septiembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Pascual García González, de profesión labrador, de estado soltero, natural de Villavelasco, provincia de León, y vecino del mismo, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión VII, núm. 4 de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José F. Santos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Soto y Amío

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día 15 del mes actual, y durante un plazo de quince días, los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de automóviles correspondientes al ejercicio próximo de 1940, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Soto y Amío, 7 Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, A. Lorenzana.

Ayuntamiento de Matallana

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto Municipal, se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1938, con el fin de que los habitantes del término puedan examinarlas, y formular cuantas reclamaciones consideren pertinentes durante el mencionado plazo.

Matallana, 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, I. Barrón.

Confecionado el padrón de edificios y solares de este término, para el año de 1940, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el 15 del actual, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes cuantas reclamaciones crean oportunas.

Matallana, 10 Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, I. Barrón.

Ayuntamiento de Carracedelo

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos Arsenio Bello Pacios, del reemplazo de 1940, y Guillermo Alonso Yebra, se instruyen expedientes justificativos para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de los

padres de ambos, Alicia Bello Suárez y Guillermo Alonso, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del art. 276, y en el 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Alicia Beilo y Guillermo Alonso, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados Alicia y Guillermo, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de sus hijos.

El repetido Alicia Bello Suárez, es natural de Carucedo, hijo de Juan y de Irene, y cuenta 45 años de edad.

Carracedelo, 2 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. — El Alcalde, Ernesto López.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Formado por la Junta Pericial, y aprobado en principio, el repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de D.ª Josefa Quiroga García, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hijo Francisco Reguera Quiroga, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestas en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Reguera Quiroga, es hijo de Magín y de Josefa, cuenta 37 años de edad, ignorándose las demás señas personales.

Cubillos del Sil, a 2 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Blas Marqués.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Formados los padrones de edificios y solares de este Municipio para el año 1940, y lista cobratoria de los mismos, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a partir del día 15 del mes actual, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, y hacer las reclamaciones u observaciones justas.

Palacios del Sil, a 7 de Octubre de 1939.—El Alcalde, José G. Fernández.

Ayuntamiento de Astorga

Formados los padrones y lista cobratoria de urbana, correspondientes a este Municipio, para el año 1940, se advierte que se expondrán al público por el término de ocho días, a partir del día 15 del corriente mes, a los efectos de oír las reclamaciones que se quieran presentar contra los mismos.

Estando confeccionados los reparatos por el concepto de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1940, correspondientes a este Municipio, se hace saber que, a partir del próximo día 25 del corriente mes, quedarán expuestos al público durante ocho días hábiles, con el fin de oír las reclamaciones que se pudieran presentar contra los mismos.

Astorga, 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. — El Alcalde, M. Rodríguez.

Ayuntamiento de La Antigua

Terminados el padrón de edificios y solares, reparto de rústica y pecuaria, el proyecto de presupuesto, matrícula industrial y padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1940, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, los tres primeros por término de ocho días, por diez la matrícula, y por quince el padrón de automóviles, a partir del 15 del actual, para oír reclamaciones, pasados dichos plazos, no se admitirán cuantas sean presentadas.

La Antigua, 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. — El Alcalde, Isaac Fernández.

Ayuntamiento de Paradaseca

Confeccionados los documentos cobratorios de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1940, que se relacionan a continuación, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por los plazos que también se indican, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones a que haya lugar:

Reparto de rústica, por ocho días, a contar del 25 de los corrientes.

Padrón de urbana, por ocho días, contados desde el 15 del actual.

Matricula de industrial y de comercio, por plazo reglamentario, a contar del día 1.º de Noviembre próximo.

Paradaseca, 7 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. — El Alcalde, Nicanor Alonso.

Ayuntamiento de Valderas

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los pastos de la Dehesa y Salgada, ésta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día veinticinco del actual, y hora de las once.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valderas, 5 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Felipe Callejo.

Núm. 386.—5,60 ptas.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

En esta Alcaldía se ha presentado el vecino de esta villa, D. Antonio Martínez Fernández, quien dice que en el día de ayer, por la mañana, encontró abandonados en el campo de este término, un novillo de un año, negro, cuernos cortos y abiertos, y una novilla de uno a dos años, pelo ceniza oscuro, cornamenta corta, y bien puesta.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quien acredite ser su dueño, se haga cargo de dichos semovientes, previo pago del presente edicto.

Hospital de Orbigo, 3 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Seijas,

Núm. 387.—8,00 ptas.